

RESOLUCIÓN N°: 240/10

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Ministerio Público, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 28 de abril de 2010

Carrera N° 20.521/09

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Ministerio Público, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares, y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 - CONEAU y la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

CONSIDERANDO:

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Ministerio Público, de la Universidad de Buenos Aires (UBA), Facultad de Derecho, se inició en el año 2008 y se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. No cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título.

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica son Abogacía y Traductorado Público, ambas reconocidas oficialmente mediante resolución del Consejo Superior de la Universidad, convalidadas por la autoridad de aplicación conforme la normativa vigente.

Las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica son: Maestría en Filosofía del Derecho (presentada en esta convocatoria y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho Penal (acreditada por Resolución CONEAU N° 090/00 con categoría B, presentada en esta convocatoria y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho de Familia (acreditada por Resolución CONEAU N° 740/00 con categoría B, presentada en esta convocatoria y en proceso de evaluación); Especialización y Maestría en Problemáticas Sociales infanto-juveniles (ambas presentadas en esta convocatoria y en proceso de evaluación), Maestría en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia (presentada

en esta convocatoria y en proceso de evaluación), Maestría en Derecho Penal del MERCOSUR (presentada en esta convocatoria y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho Laboral (acreditada con categoría B por Res N° 584/99 y Res N° 698/00, presentada en esta convocatoria y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho Bancario (acreditada por Resolución CONEAU N° 486/04 con categoría Bn), Maestría en Derecho Comercial y de los Negocios (presentada en esta convocatoria y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho Administrativo y Administración Pública, (acreditada por Resolución CONEAU N° 261/99 con categoría A, presentada en esta convocatoria y en proceso de evaluación), Especialización en Recursos Naturales (acreditada por Resolución CONEAU N° 697/00 con categoría B), Especialización en Derecho Tributario (acreditada con categoría A por Res CONEAU N° 262/99, presentada en esta convocatoria y en proceso de evaluación), Maestría en Teoría y Práctica de la Elaboración de Normas Jurídicas (presentada en esta convocatoria y en proceso de evaluación), Maestría en Magistratura (presentada en esta convocatoria y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho ambiental (presentada en esta convocatoria y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho de Daños (presentada en esta convocatoria y en proceso de evaluación), Especialización en Asesoría Jurídica de Empresas (acreditada como proyecto por Res N° 222/99), Maestría en Derecho y Economía (acreditada por Resolución CONEAU N° 356/04 con categoría B, presentada en esta convocatoria y en proceso de evaluación), Especialización en Administración de Justicia (acreditada por Resolución CONEAU N° 282/04 con categoría C, presentada en esta convocatoria y en proceso de evaluación), Especialización en elaboración de normas jurídicas (presentada en esta convocatoria y en proceso de evaluación), Especialización en Sociología Jurídica y de las Instituciones, (acreditada por Resolución CONEAU N° 229/99 con categoría B, presentada en esta convocatoria y en proceso de evaluación), Maestría en Magistratura (presentada en esta convocatoria y en proceso de evaluación), Maestría en Derecho Internacional Privado (presentada en esta convocatoria y en proceso de evaluación), Especialización en estructura jurídico-económica de la regulación energética (presentada en esta convocatoria y en proceso de evaluación) y esta especialización.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución Consejo Superior (CS) N° 3717 /08 de creación de la carrera, aprobación de su reglamento, plan de estudios y la aprobación del convenio con el Ministerio Público Fiscal por Resolución CS N° 2361/07; Resolución CS N°

3245/07 que aprueba la modificación del Reglamento del Funcionamiento de las carreras de Especialización, Resolución CS N° 3003/07 que aprueba la modificación del Reglamento del funcionamiento de las carreras de Maestría, Resolución CS N° 4681/07 que aprueba las normas para la presentación de las ofertas y el funcionamiento de los cursos que se dictan en el Departamento de Posgrado, Resolución Decanal N° 16795/00 sobre el financiamiento y otorgamiento de becas.

La carrera se dicta en el marco de un convenio suscripto entre el Ministerio Público Fiscal y la Facultad de Derecho de la UBA. De acuerdo con este convenio, los docentes son propuestos por el Consejo Académico y la Facultad tiene el control de todos los aspectos académicos de la implementación. Queda a cargo del Ministerio el pago de aranceles de los fiscales y funcionarios de su dependencia. También estipula que la estructura de gobierno debe estar conformada por un Director Académico y una Comisión Académica integrada por 4 miembros (2 de ellos en representación de la Facultad y los otros 2 en representación de la Procuración General de la Nación). Las autoridades del posgrado son designadas por el Consejo Directivo a propuesta consensuada entre el Procurador General de la Nación y el Decano de la Facultad de Derecho.

El Director tiene título de Abogado y Doctor en Derecho Penal, ambos títulos expedidos por la Universidad de Mendoza. Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. No ha dirigido tesis de posgrado. Ha desarrollado experiencia profesional tanto en el ámbito privado como en el ámbito público. Su producción científica comprende la publicación de 3 artículos en revistas sin arbitraje, 3 capítulos de libros y 12 libros. Ha participado en jurados de concursos, de tesis, de becas y en comités editoriales.

El plan de estudios fue aprobado en el año 2008, por Resolución N° 3717 del Consejo Superior de la Universidad. La duración de la carrera es de 18 meses, con un total de 381 horas obligatorias teóricas, a las que se agregan 52 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación. No se especifican horas de actividades prácticas.

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de Abogado.

La modalidad de evaluación final consiste en una evaluación final integradora. El plazo para la aprobación de esta evaluación es de 5 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2008, han sido 81. En esta primera cohorte todos los alumnos se desempeñan en el Ministerio. La carrera no ha cumplido aún un ciclo completo de dictado.

El cuerpo académico está formado por 11 integrantes, 10 estables y 1 invitado. De los estables, 5 poseen título máximo de doctor, 1 título de especialista y 4 título de grado. El invitado tiene título máximo de doctor. Los integrantes del cuerpo académico se han formado y han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares de Derecho y Ciencias Contables. En los últimos cinco años 3 han dirigido tesis de posgrado, 7 cuentan con producción científica y 4 han participado en proyectos de investigación. Dos tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica y 6 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

La biblioteca dispone de 210 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 42 suscripciones a revistas especializadas. El posgrado no informa recursos informáticos.

No se informan actividades de investigación ni de transferencia desarrolladas en el ámbito de la carrera.

La carrera no ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU.

2. Evaluación global de la carrera

En el año 1994, con motivo de la reforma constitucional dictada ese año, se independizó el Ministerio Público del Poder Judicial. Esta reforma permitió operativizar el juicio oral contradictorio, es decir con tres sujetos: Fiscal y Defensor en un pie de igualdad peticionando ante un tercero imparcial e independiente, el Juez. Esto implica un cambio de paradigma sobre el rol del Fiscal. Por este motivo resulta necesario capacitar tanto a los fiscales hoy en ejercicio como a quienes aspiren a serlo, en el marco de este nuevo paradigma. A raíz de estos cambios son los fiscales quienes deben llevar adelante la Investigación Penal Preparatoria; luego, en caso de elevar la causa a juicio oral, son quienes deben probar la existencia del injusto, la autoría de una determinada persona y su responsabilidad –culpabilidad-; tarea dificultosa que requiere de una preparación específica y distinta de la de un juez.

La carrera se inserta en un marco institucional adecuado y el convenio celebrado con el Ministerio Público le otorga trascendencia a una formación novedosa a nivel universitario; máxime, como cumplimiento del proyecto político – institucional de la Reforma de la Constitución Nacional de 1994, confiriendo autonomía al Ministerio Público. Esta oferta

responde a una demanda social genuina por el perfeccionamiento de los fiscales que integran el Ministerio Público y el trascendente rol que asumen en el proceso penal.

La estructura de gestión es adecuada y se encuentra especificada en la normativa general. La designación del Director está integrada en el Convenio Aditivo suscripto con el Ministerio Público Fiscal y ratificado por el Consejo Superior de la UBA

La normativa presentada es adecuada y suficiente.

La carrera se desarrolla en el marco de un convenio suscripto entre el Ministerio Público Fiscal y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UBA. La Procuración General de la Nación otorga aporte económico.

La organización del plan de estudios y la carga horaria total son adecuadas. No obstante, se observa que no se especifica la carga horaria que se destina a las actividades prácticas.

Los programas de las asignaturas están correctamente organizados y su contenido resulta adecuado.

Algunas de las actividades curriculares incluyen la realización de trabajos prácticos, análisis de jurisprudencia y discusión de casos de aplicación. Además el convenio con el Ministerio establece que se instará a que en el marco de las materias se promueva una metodología que vele por los aspectos teóricos y prácticos y que, si fuera posible, incluya el estudio de casos.

Los requisitos de admisión son adecuados.

El cuerpo docente se considera de calidad por su trayectoria tanto a nivel nacional como internacional.

Los alumnos que componen la primera cohorte son profesionales que se desempeñan como magistrados, funcionarios y empleados en el Ministerio Público Fiscal. Su edad promedio oscila entre los 30 y 50 años. Algunos de ellos son docentes universitarios y han realizado otras carreras de posgrado.

Las aulas son suficientes para el desarrollo de las actividades curriculares.

El fondo bibliográfico especializado que está disponible en biblioteca y hemeroteca, los servicios ofrecidos, la capacidad, el equipamiento y las bases de datos son suficientes.

La institución no tiene en este momento acceso a recursos informáticos para los alumnos. Se indica que para el próximo año se contará con ellos.

La modalidad de evaluación final es adecuada. Para la dirección del trabajo final cuentan con especialistas en la materia.

El desempeño de los estudiantes es seguido por el Director, con el auxilio de personal de la Procuración General para el caso de estudiantes de esa dependencia. Para ello se los convoca a reuniones, ya sea en forma individual o grupal y se mantiene un fluido intercambio de opiniones con los docentes con el fin de conocer sus pareceres acerca de los desempeños de los estudiantes en los cursos a su cargo. Para el acompañamiento durante la elaboración del trabajo final se designa a un director.

El Consejo Académico y el Director deben remitir al Departamento de Posgrado de la Facultad de Derecho y a la Procuración General de la Nación, un informe anual de seguimiento de las actividades de la carrera, destacando su desenvolvimiento, las principales dificultades producidas en el período, las necesidades detectadas y las sugerencias para el mejoramiento de la carrera. Sin perjuicio de ello, el Consejo y el Director realizan reuniones trimestrales en las que se analiza el desarrollo de la carrera y se efectúan consultas de carácter evaluativo al cuerpo de profesores.

Por otro lado, se llevan a cabo encuestas a los alumnos con el fin de verificar el desenvolvimiento académico, organizativo y administrativo.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Ministerio Público, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR:

- Se gestionen el reconocimiento oficial y la validez nacional del título de la carrera que aquí se acredita.
- Se organicen talleres de formación práctica y se determine con claridad la carga horaria destinada a estas actividades.
- Se disponga de recursos informáticos para uso de los alumnos.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION

ARTÍCULO 3°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.

La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 240 - CONEAU – 10